



11 ABR 2023

RESOLUCION DGL No.

000210

"Por medio de la cual se concede un Encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en la Ley 1960 de Junio 27 de 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, Área Funcional: Cobro Coactivo, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Ley No. 1960 de Junio 27 de 2.019, por la cual se modifican la Ley 909 de 2.004, el Decreto Ley 1567 de 1.998 y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 1º, señala: El artículo 24 de la Ley 909 de 2.004, quedará así:

"Artículo 24: **Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Que conforme a la Resolución DGL Número 000432 de Noviembre 4 de 2.020, por la cual se ajusta y modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Corporación, los requisitos establecidos para el cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, Área Funcional: Secretaría General, son:

REQUISITOS DE ESTUDIOS:

Título profesional en: Derecho, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

EXPERIENCIA:

Diez y Nueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

Que revisada la conformación de la planta globalizada de personal y el manual específico de funciones y competencias laborales, se realizó el respectivo análisis de las hojas de vida de cada uno de los funcionarios, con el fin de determinar los funcionarios de carrera administrativa, que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer, y que reúnen los requisitos para ser encargados conforme al Artículo 1 de la Ley 1960 de Junio 27 de 2.019, encontrando el siguiente resultado:

E.

ut



SA3571



SI-CERR44508



SO32541



NORON S VA 006



CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM





FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE OCUPAN EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR:
Profesional Especializado Código 2028 Grado 12

000210

Empleado con derechos de carrera administrativa	Estudios y Experiencia que acredita en la hoja de vida el empleado	Cumplimiento de requisitos MF para el cargo a proveer	Aptitudes y Habilidades para su desempeño	Sanciones Disciplinarias en el último año	Última evaluación del desempeño
Leonardo Andrés Pacheco Ríos	Ingeniero Ambiental. Diciembre 17 de 2.003. Especialista en Gerencia de Proyectos. Especialista en Gestión Pública.	No			
Sonia Judith Flórez Duarte	Ingeniera Forestal. Octubre 29 de 2.002.	No			
Leyman Fernando Espinosa Cogollo	Abogado. Junio 29 de 2.012. Especialista en Derecho Minero y Petrolero. Tarjeta Profesional: No. 221266.	Si	Si	No	99.71
Monica Stella Monsalve Camacho	Ingeniero Forestal. Octubre 29 de 2002. Especialista en Derecho del Medio Ambiente.	No			
Eliana Melissa Castillo García	Ingeniero Ambiental. Agosto 10 de 2.007. Especialista en Geotecnia Ambiental.	No			
Bibiana Paola Gómez Castro	Ingeniera Ambiental. Marzo 8 de 2.013. Especialista en Seguridad y salud en el trabajo.	No			
Wbeimar Hernando Pérez Beltran	Ingeniero Agrícola. Diciembre 12 de 1.998. Especialización Tecnológica en Gestión Integral de Residuos Sólidos	No			
Jairo Rincón Hernández	Ingeniero Forestal. Noviembre 16 de 1.999. Especialista en Ingeniería ambiental.	No			
Sandro Miguel Móvil Cujia	Abogado. Julio 22 de 2.005. Especialista en Contratación Estatal. da.	Si	Si	No	100.0
Carlos Ferney Muñoz Lopez	Abogado. Febrero 15 de 2.013. Especialista en Derecho Administrativo. 39 Meses, 21 días de experiencia profesional relacionada	Si	Si	No	99.0

Que realizado el estudio de verificación de requisitos, se procedió a informar sobre el encargo a los funcionarios que ocupan el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, y que cumplen con los requisitos, así: Memorandos THU No.113 de Marzo 22 de 2.023 y No. 126 DE Marzo 28 de 2.023 de Marzo 28 de 2.023, dirigidos a LEYMAN FERNANDO ESPINOSA COGOLLO. Memorandos THU No. 112 de Marzo 22 de 2.023 y No. 127 de Marzo 28 de 2.023, dirigidos a SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA. Memorando THU No. 125 de Marzo 28 de 2.023, dirigido a CARLOS FERNEY MUÑOZ LOPEZ.





11 ABR 2023

000210

Mediante memorando SAA 237 de Marzo 28 de 2.023, el señor LEYMAN FERNANDO ESPINOSA COGOLLO, informa que no está interesado en ocupar el cargo. Por su parte, el Señor SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA, no dio respuesta a los memorandos relacionados anteriormente, en los cuales se le ofreció el encargo. El funcionario CARLOS FERNEY MUÑOZ LOPEZ, mediante comunicación de Marzo 28 de 2.023, informa que acepta el encargo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor público CARLOS FERNEY MUÑOZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.080.890 expedida en San Gil, para que desempeñe el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, Área Funcional: Cobro Coactivo.

PARAGRAFO 1º: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, antes de cumplirse el término o las circunstancias que dieron origen al encargo, el nominador, por resolución motivada podrá darlo por terminado.

PARAGRAFO 2º: Una vez culmine el encargo, deberá el funcionario retornar al empleo del cual es titular y ostenta los derechos de carrera administrativa en la planta globalizada de personal de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término del encargo el funcionario objeto de encargo, percibirá la diferencia de sueldo conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2.015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Gil, a los



HECNEY ALEXEVITH ACOSTA SANCHEZ Director General

Proyectó: Martha Patricia Quijano Jurado.

Revisó: Carlos Ernesto Reyes Monsalve

Revisó: Javier Roberto Quiroz Hernandez



Handwritten signature

